



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
Dª. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1^a Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^a Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^a. Teniente de Alcaldía.
Dª. MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.
Dª. María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCTAL.
Dª María Exaltación Valcárcel Jiménez.



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número seis de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.



Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como codirectora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Decimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 6, asciende su importe a 20.284,53 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



-
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMNISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*”



Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 20.284,53 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 1 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 20.284,53 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número siete de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el



precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como codirectora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Decimo.- Con respecto a la certificación nº 6, obra ejecutada que asciende a 20.284,53 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación junto con la certificación nº 7 de las obras.

Decimoprimero.- Respecto a la certificación nº 7, obra ejecutada y que se acredita por importe de 30.973,63 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 30.973,63 €

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 1 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 30.973,53 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número cinco de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de agosto de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- .- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Séptimo.- Respecto de la certificación nº 5 de la obra de referencia, consta informe de supervisión favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, siendo la obra ejecutada y acreditada en dicha certificación de 74.561,70 €, para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMNISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 5 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 74.561,70 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 2 de septiembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 74.561,70 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas U.T.E. (UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS) UXCAR 97, S.L. Y PRAMORAM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 60/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1250	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	3	1.936,00 €
1251	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	477,95 €
1252	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	738,80 €



1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	287,04 €
1254	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	75,70 €
1255	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	229,24 €
1256	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.900,00 €
			12	5.644,73 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.644,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1250	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	3	1.936,00 €
1251	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	477,95 €
1252	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	738,80 €
1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	287,04 €
1254	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	75,70 €
1255	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	229,24 €
1256	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.900,00 €
			12	5.644,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de GRAFICAS M. GALINDO, S.A.L por importes de 1.355,20€ y 84,70€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 477,95€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 496,10€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 75,70€ se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitario, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.644,73 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1250	00	Urbanismo y Agricultura (Suministros)	3	1.936,00 €
1251	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	477,95 €
1252	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	738,80 €
1253	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	287,04 €
1254	00	Deportes y Salud (Servicios)	1	75,70 €
1255	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	229,24 €
1256	00	Alcaldía (Servicios)	2	1.900,00 €
			12	5.644,73 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 61/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO”

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1257	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	2.200,99 €
1258	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.164,99 €
1259	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	9.278,28 €
1260	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1261	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	16.335,00 €
1262	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.977,35 €
1263	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	2.772,38 €
TOTAL			9	34.763,79 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 34.763,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1257	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	2.200,99 €
1258	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.164,99 €
1259	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	9.278,28 €
1260	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1261	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	16.335,00 €
1262	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.977,35 €
1263	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	2.772,38 €
TOTAL			9	34.763,79 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



- DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de Garcigas Instalaciones,S.L, por importes de 470,54€ y 494,45€, se comunica que serán sometidas a Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 20/04/2022."

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 34.763,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1257	00	Participación Ciudadana y Transparencia (Suministros)	1	2.200,99 €
1258	00	Alcaldía (Servicios)	3	2.164,99 €
1259	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	9.278,28 €
1260	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
1261	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	16.335,00 €
1262	00	Alcaldía (Suministros)	1	1.977,35 €
1263	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	2.772,38 €
TOTAL			9	34.763,79 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. num.: 62/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPIUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1264	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	2.087,15 €
1267	00	Personal y Contratación (Servicios)	34	173.693,56 €
TOTAL			36	175.780,71 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 175.780,71 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1264	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	2.087,15 €



1267	00	Personal y Contratación (Servicios)	34	173.693,56 €
TOTAL			36	175.780,71 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de septiembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 175.780,71 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1264	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	2.087,15 €
1267	00	Personal y Contratación (Servicios)	34	173.693,56 €
TOTAL			36	175.780,71 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 5 de septiembre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2022/86R
- Expte. 2022/914H
- Expte. 2022/1539P
- Expte. 2022/2862C
- Expte. 2022/10074P
- Expte. 2022/10078N

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

- a) Expte. 2022/86R.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021025031, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Besós nº 3 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED]

[REDACTED] (Expte. DRO-2022/23F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000042374.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 y núm. anotación 2021025757 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/914H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar aislada en calle Roble nº 5, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 2019/829S – 208/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 357,52€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de enero de 2020, núm. documento: 12020000004560.

Con fecha 24 de enero de 2022, núm. anotación 2022001361 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/1539P.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de noviembre de 2021, núm. anotación 2021022592, para realización de arqueta de registro de saneamiento en Avda. de las Américas nº 6 – 1^aA en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/16124J). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de noviembre de 2021, núm. documento: 12021000037374.

Con fecha 28 de enero de 2022 y núm. anotación 2022001890 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/2862C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003973, para realización acometida alcantarillado en calle Ramón y Cajal nº 1-D de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/2860H). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000003240.

Con fecha 15 de febrero de 2022 y núm. anotación 2022003240 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2022/10074P.



Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de mayo de 2022 se concedió a Dª. [REDACTED] licencia de obras para sustitución de cubierta y forjado en vivienda unifamiliar en calle JUAN XXIII nº 28 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7329N).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 698,83€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000020196.

Con fecha 22 de junio de 2022, núm. anotación 2022013483 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2022/10078N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de julio de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para reforma y ampliación de torreón en planta alta para trastero y construcción de piscina privada en calle Lenguado nº 9, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/4557T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 661,14€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de julio de 2021, núm. documento: 12021000024975.

Con fecha 16 de junio de 2022, núm. anotación 2022014457 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de agosto de 2022.

Con fecha 5 de septiembre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación



de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/86R, DRO-2022/23F.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/914H, Licencia 2019/829S – 208/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/1539P, DRO-2021/16124J.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/2862C, DRO-2022/2860H.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10074P, Licencia 2020/7329N.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10078N, Licencia 2020/4557T.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía



DRO-2022/23F	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2019/829S – 208/2018	[REDACTED]	357,52€	Fianza en metálico
DRO-2021/16124J	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/2860H	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
2020/7329N	[REDACTED]	698,83€	Fianza en metálico
2020/4557T	[REDACTED]	661,14€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 2.169,49€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 5 de septiembre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 5 de septiembre de 2022, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 5 de septiembre del año en curso, firmado por la Tesorería Acctal., en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:



-
- A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/23F.
- B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 357,52 euros, en el expediente de obras número 2019/829S – 208/2018.
- C.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/16124J.
- D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/2860H.
- E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED], por importe de 698,83 euros, en el expediente de obras número 2020/7329N.
- F.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 661,14 euros, en el expediente de obras número 2020/4557T.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de agosto de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 130/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por INTERGUECA, SL, CIF: B30902241, para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes



ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2021001667 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se ordenó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 26 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.*

Segundo.- Con fecha 06 de Abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Tercero.- Que con fecha 6 de mayo de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada a través de la Plataforma de Contratación dos ofertas para el lote 1, tres ofertas para los lotes 2, 3, 4 y cuatro ofertas para los lotes 5 al 10.

Lote 1 – Parcela 30

1.- PESCADERIAS GREGORIO EL PAVO, SOCIEDAD LIMITADA NIF: B30898803
Compraventa con pago aplazado.

2.- INTERGUECA, S.L. NIF: B30902241 Derecho de superficie.

Lote 2 – Parcela 35

1.- INTERGUECA, S.L., NIF: B30902241, Derecho de superficie.

Lote 3 – Parcela 42

1.- 1 INTERGUECA, S.L., NIF: B3090224, Compraventa.

2.- KIU DESIGN, S.L., NIF: B30902910, Compraventa.

Lote 4 – Parcela 57

1.- INTERGUECA, S.L., NIF: B30902241, Compraventa.

2.- KIU DESIGN, S.L., NIF: B30902910, Compraventa

3.- PESCADERIAS GREGORIO EL PAVO, S. L., NIF: B30898803, Compraventa.

Lote 5 Parcela 64

1.- NIF: [REDACTED]

2.- NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.



-
- 3.- [REDACTED]
4.- [REDACTED]

Lote 6 Parcela 65

- 1.- [REDACTED]
2.-. NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.
3.- [REDACTED]

Lote 7 Parcela 80

- 1.- [REDACTED]
2.-. NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.

Lote 8 Parcela 81

- 1.- [REDACTED]
2.-. NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.

Lote 9 Parcela 82

- 1.- [REDACTED]
2.-. NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.

Lote 10 Parcela 83

- 1.- [REDACTED]
2.-. NIF: B30902241 INTERGUECA, S.L.
- Cuarto.**- Que con fecha 10 de mayo de 2022, examinadas por la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación de los lotes a favor de los siguientes licitadoras:

- .- PESCADERIAS GREGORIO EL PAVO, S. L. NIF: B30898803, el **LOTE 1** (Manzana 2, Parcela 30)
- .- *INTERGUECA, S.L. NIF B30902241*, el **LOTE 2** (Manzana 2, Parcela 35); **LOTE 3** (Manzana 3, Parcela 42); **LOTE 4** (Manzana 3, Parcela 57)
- .- [REDACTED], el **LOTE 5** (Manzana 4, Parcela 64); **LOTE 6** (Manzana 4, parcela 65); **LOTE 7** (Manzana 4, Parcela 80); **LOTE 8** (Manzana 4, Parcela 81); **LOTE 9** (Manzana 4, parcela 82); **LOTE 10** (Manzana 4, Parcela 83)



Quinto.- Por Resolución 2022001747 de fecha 08 de junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó a [REDACTED]

[REDACTED] el **LOTE 5** (Manzana 4, Parcela 64); **LOTE 6** (Manzana 4, parcela 65); **LOTE 7** (Manzana 4, Parcela 80); **LOTE 8** (Manzana 4, Parcela 81); **LOTE 9** (Manzana 4, parcela 82); **LOTE 10** (Manzana 4, Parcela 83)

Sexto.- Por Resolución 2022001804 de fecha 15 de junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el **LOTE 2** (Manzana 2, Parcela 35); **LOTE 3** (Manzana 3, Parcela 42); **LOTE 4** (Manzana 3, Parcela 57) a INTERGUECA,SL NIF: B30902241.

Séptimo. - Por Resolución 2022001877 de fecha 21 de junio de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se adjudicó el **LOTE 1** a PESCADERIAS GREGORIO EL PAVO, S. L. NIF: B30898803.

Octavo:- Con fecha 14 de julio de 2022, ante D. FRANCISCO JOSÉ TEJERINA FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Torre Pacheco, se formalizó escritura pública de compraventa de los lotes adjudicados, según art. 114.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 1280 del Código Civil, una vez realizado el pago conforme a la cláusula 6.1.1 (forma de pago, modalidad compraventa) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Noveno:- Con fecha 20 de julio de 2022 (Entrada registro sede N.º 2022017436) INTERGUECA, SL, CIF: B30902241 solicitó la devolución de las garantías provisionales depositadas. Al respecto, constan en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de julio de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en este Ayuntamiento fianzas en metálico por importe de 9.931,62 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)



-
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):



“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de las garantías provisionales depositadas por INTERGUECA, SL, CIF: B30902241, licitador del contrato “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, y que asciende a la cantidad de 9.931,62 €:

-Lote 1-2-5-6-7-8-9-10/ parcelas 64,65,80,81,82,83,30 y 35:	8.680,54 €
-Lote 3-4 / parcelas 42 y 57	1.251,08 €

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de julio de 2022, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositadas dos fianzas en metálico por importes de 1.251,08 y 8.680,54 euros.

Visto que por la Intervención Accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 2 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías provisionales depositadas por la mercantil INTERGUECA, S.L., como licitador del contrato “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco”, P01/22, que asciende a la cantidad de 9.931,62 euros:

-Lote 1-2-5-6-7-8-9-10/ parcelas 64,65,80,81,82,83,30 y 35:	8.680,54 €
-Lote 3-4 / parcelas 42 y 57	1.251,08 €

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 19 de agosto de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 137/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por [REDACTED]

[REDACTED] para participar en el procedimiento de “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 6 (Colegio de Infantil y Primaria El Alba), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2021 por Resolución nº 2021000350 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta



50.665,12 € (IVA incluido) a la baja, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), otorgando un plazo de quince días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas, teniendo entrada veinte ofertas durante el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Que, con fecha 31 de marzo de 2021, el Órgano de contratación declaró como oferta más favorable la emitida por [REDACTED], al cual se le requirió con fecha 6 de abril para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, alta o último recibo del IAE, justificante del pago del anuncio de licitación y constitución de la garantía definitiva correspondiente. Con fecha 13 de abril de 2021 a través de la PCSP, el interesado presentó la documentación requerida.

Cuarto.- Que, [REDACTED] ha constituido en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 76,50 € euros y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Quinto.- Mediante Decreto nº 2020001183, de 27 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato del “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 6 (Colegio Infantil y Primaria El Alba) a [REDACTED]
[REDACTED]

Sexto.- Con fecha 30 de abril de 2021 se formalizó el contrato correspondiente.

Séptimo.- Con fecha 18 de Julio de 2022 (Entrada registro sede nº 2022017260) [REDACTED]
[REDACTED] solicitó la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 25 de Julio de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de de 76,50 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de



fondos. Además, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 12 de agosto de 2022 en el que pone de manifiesto que el contrato se ejecutó de forma satisfactoria, por lo que informó favorablemente la devolución de dicha fianza en metálico.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] [REDACTED], adjudicatario del contrato administrativo “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 6 (Colegio de Infantil y Primaria El Alba) por importe de 76,50 euros depositados en metálico.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 25 de julio de 2022, en el que se indica que DON [REDACTED] tiene depositada fianza en metálico por importe de 76,50 euros.

Visto que por la Intervención Accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 24 de agosto de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por [REDACTED] [REDACTED] como adjudicatario del contrato “Servicio de redacción de diversos proyectos de modificación y reparación de la instalación eléctrica de baja tensión en varias instalaciones municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, clasificados como locales de pública concurrencia” LOTE 6 (Colegio de Infantil y Primaria El Alba), que asciende a la cantidad de 76,50 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO JGL - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (en adelante, AFAL) con NIF: G30704258, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de septiembre de 2021 y suscrito en la misma fecha (referido al ejercicio 2021).

La subvención nominativa por convenio se encuentra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el período 2020-2022 (PES 2020-2022, Resolución nº 2020000408), en su artículo 17 (*Capítulo I: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de BIENESTAR SOCIAL*).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Articular las condiciones y compromisos aplicables a la autorización de uso temporal de un espacio municipal sito en C/ Vicente Antón nº 5 de Torre Pacheco, así como a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-



Pacheco a la Asociación AFAL, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2021.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de AFAL Cartagena y Comarca, establecidas en el convenio regulador, han sido las siguientes:

- a) Información a las personas enfermas de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas sobre las patologías que padecen, con el objetivo de frenar su avance, reducir los síntomas y complicaciones socio-sanitarias tanto en los propios enfermos como en sus familiares y/o cuidadores.*
- b) Orientación acerca de la sintomatología de estos pacientes, tales como trastornos conductuales y de personalidad (nerviosismo, agresividad, etc.), dificultades de orientación, alteraciones en el lenguaje y la memoria, cambios en las actividades básicas de la vida diaria y otras.*
- c) Asesoramiento psicológico, social y legal.*
- d) Realización de actividades de promoción y concienciación para la población en general tales como charlas y conferencias a distintas asociaciones y colectivos del municipio.*
- e) Otras actividades que se puedan plantear, a demanda de las personas interesadas en recibir servicios específicos de estimulación cognitiva y fisioterapéutica, en los propios locales que se pongan a disposición de la asociación o a domicilio.*
- f) Los servicios ofrecidos por AFAL lo son para sus asociados, con carácter gratuito, aunque, en el caso de tratamientos especializados como la estimulación cognitiva y fisioterapéutica, es necesaria una pequeña aportación de los propios socios.”*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención no-nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48005.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2022, día hábil.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido, con **Registro General de Entrada de fecha 23/02/2022 y nº 2022004070.**

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por AFAL de la subvención percibida en 2021, se constata que son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Así mismo, con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, se constata que AFAL ha cumplido con lo establecido en la cláusula 9^a, presentando en su justificación prácticamente la totalidad de documentos establecidos en el convenio regulador.

Si bien se han detectado diversas deficiencias sobre las que se han realizado las actuaciones de requerimiento y subsanación en atención a los mismos, que a continuación se detallan:

1- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1:



Con fecha 22/06/2022 es emitido requerimiento 1 para subsanar diversas deficiencias detectadas, solicitando la aportación y correcciones siguientes expuestas de forma resumida:

Anexo I: Presentación de nuevo Anexo I rectificado, indicando los gastos en cuadro 3º relativo a facturas con IVA, el desglose de gastos de personal (nómina) por un lado y de costes de Seguridad Social a cargo de la Asociación, por otro extremos relativos a rectificación de fechas de pago de nóminas y varios, aportación de varios TC1 y justificantes de pago, indicación del sistema y porcentaje de imputación de gastos de personal destinado al proyecto y presentación de desglose de nóminas para comprobación de importes de gastos de personal.

Anexo II: Presentación de Anexo II a fin de rectificar y ajustar los importes totales de gastos e ingresos declarados, aportar los documentos justificativos relativos a los diversos ingresos percibidos para financiar el proyecto, así como la sugerencia para presentación de una Declaración Responsable sobre tipo de ingresos, procedencia, justificante de su recepción y aplicación de los mismos.

2.- SUBSANACIÓN 1:

Registro General de Entrada de fecha 30/06/2022 y nº 2022015803, atendiendo a requerimiento 1 emitido con fecha 22/06/2022.

Con dicho registro de entrada, AFAL presenta toda la documentación requerida, que tras su análisis resulta adecuada y correcta, si bien se detecta un error de transcripción en el Anexo II, relativo a los importes totales de gastos e ingresos declarados, por lo que se remite un nuevo requerimiento a fin de subsanar la deficiencia.

3- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 2:

Con fecha 10/08/2022 es emitido segundo requerimiento a fin de subsanar las deficiencias indicadas:

Anexo II: presentación de nuevo Anexo II, rectificando los importes erróneos, tanto del importe total de gastos asumidos, como del importe total de ingresos que resulta de la suma de los diversos ingresos especificados.

4.- SUBSANACIÓN 2:

Presentación de subsanación 2: Registro General de Entrada de fecha 10/08/2022 y nº 2022018903, atendiendo a requerimiento 2 emitido con fecha 10/08/2022.



Con dicho registro de entrada, AFAL presenta la rectificación del Anexo II, relativo a los importes totales de gastos e ingresos declarados, quedando subsanadas en su totalidad las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo establecido.

De conformidad con todo lo expuesto, analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa presentada por AFAL, subsanadas las deficiencias detectadas y aportada toda la documentación justificativa requerida, la justificación de la subvención percibida ha quedado subsanada y realizada adecuadamente, en cumplimiento de la cláusula 9^a del convenio.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por AFAL, por importe de 2.500,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 8/06/2022 se emite informe favorable suscrito por la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 8/08/2022 es emitido un segundo informe por la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto presentados en la cuenta justificativa, tras análisis del Anexo I y la revisión de los justificantes de gasto y su correspondiente pago, presentados en la justificación y en las sucesivas subsanaciones aportadas por AFAL.

SÉPTIMO. - Finalmente y con fecha 6/09/2022 es emitido por la Técnica de Desarrollo Local adscrita al servicio de Intervención y Concejalía de Hacienda (Promoción Económica/Subvenciones) informe técnico de fiscalización relativo al ciclo de la subvención concedida y justificada, concluyendo favorablemente sobre el conjunto de las actuaciones realizadas, así como en la justificación, documentación aportada y subsanaciones presentadas por AFAL. En dicho informe se ha constatado igualmente que de conformidad con el Anexo II (ingresos) presentado por la entidad beneficiaria en su justificación, se constata que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento



a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

En los informes indicados se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 2.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Finalmente añadir que durante el proceso de fiscalización y revisión de gastos asumidos por AFAL, se ha tenido en cuenta la previsión y comprobación aleatoria de que el coste de los gastos presentado en la justificación y admitidos en su revisión, no resulten superiores al valor del mercado, en cumplimiento del artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 21/09/2021 (ejercicio 2021).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca con NIF: G30704258, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca con NIF: G30704258, de la subvención percibida por importe de 2.500,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 21/09/2021 (referido al ejercicio 2021), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de justificantes de gasto presentados en la justificación y fiscalizados:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACION CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	% IMP	IMPORTE IMPUTAD O (IVA INCLUIDO)
GASTOS DE PERSONAL							



[REDACTED]	NÓMINA MARZO 2021	31/03/2021	5/04/2021	Honorarios Profesionales Fisioterapeuta (Servicios Terapéuticos)	819,33	36,77	301,30
[REDACTED]	TC1 MARZO	14/04/2021	30/04/2021	Seguridad Social	268,33	36,77	98,70
[REDACTED]	NÓMINA JUNIO 2021	30/06/2021	5/07/2021	Costes Salariales Profesional Fisioterapeuta (Servicios Terapéuticos)	1.094,79	27,52	301,30
[REDACTED]	TC1 JUNIO	13/07/2021	30/07/2021	Seguridad Social	358,55	27,52	98,70
[REDACTED]	NÓMINA SEPTIEMBRE 2021	30/09/2021	5/10/2021	Costes Salariales Profesional Fisioterapeuta (Servicios Terapéuticos)	1.277,25	23,80	304,00
[REDACTED]	TC1 SEPTIEMBRE	8/10/2021	29/10/2021	Seguridad Social	402,96	23,80	95,99
[REDACTED]	NÓMINA NOVIEMBRE 2021	30/11/2021	5/12/2021	Costes Salariales Profesional TO (Servicios Terapéuticos)	729,86	100	729,86
[REDACTED]	TC1 NOVIEMBRE	22/12/2021	23/12/2021	Seguridad Social	239,03	100	239,03
[REDACTED]	NÓMINA NOVIEMBRE 2021	30/11/2021	5/12/2021	Costes Salariales Profesional Trabajador Social (Servicios Varios)	580,07	43,42	25,86
[REDACTED]	TC1 NOVIEMBRE	22/12/2021	23/12/2021	Seguridad Social	183,01	43,42	79,45
TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO							2.500,19 €



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.500,19 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.500,19 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras patologías de Cartagena y Comarca (AFAL) con NIF: G30704258, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 6 de septiembre de 2022, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), con NIF.: G-30704258, ejercicio 2021, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 21/09/2021, **por importe de 2.500,00 €**, correspondiente al ejercicio 2021.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), por importe de 2.500 euros, correspondiente al ejercicio 2021.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes 2023-2024.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES 2023-2024.

Tramitado por esta Jefa de servicio el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de Centro de día para personas mayores dependientes para el periodo 2023-2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

PRIMERO. – Recibido borrador del convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes se inician los trámites para la tramitación del expediente de acuerdo de colaboración con el IMAS para suscripción del citado convenio a fin de dar continuidad a la prestación del citado servicio.



SEGUNDO. - El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

TERCERO.- Visto que el convenio suscrito expira el próximo 31 de diciembre de 2022, procedería la suscripción de nuevo convenio para garantizar la prestación del servicio de Centro de Día para las personas mayores en situación de dependencia del municipio.

CUARTO. - Por providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José López Fernández, emitida con fecha 5 de septiembre de 2022, se dispone el inicio/incoación de expediente para la suscripción del citado convenio.

CUARTO. - La colaboración planteada en el convenio que se pretende suscribir con el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará el cumplimiento de los fines de interés general contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida.

QUINTO. - El coste total del Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago (un 5%), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, asciende a una cantidad máxima **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €)**. De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios. Los gastos se distribuyen de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/1/2023 a 30/11/2023	30	286.770,00€	14.338,50€	272.431,50€
2024	1/12/2023 a 30/11/2024	30	312.840,00€	15.642,00€	297.198,00€
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	30	26.070,00€	1.303,50€	24.766,50€



TOTALES		30	625.680,00 €	31.284,00€	594.396,00€

SEXTO.- El Convenio no contempla, con respecto al anterior, modificaciones sustanciales en su contenido. Sin embargo, para el Ayuntamiento de Torre Pacheco supone un gasto fiscal del IVA, que para servicios relacionados con la Atención a la dependencia se establece en un 4% (coste total estimado de 25.027,20€ para los dos ejercicios 2023-2024 o lo que es lo mismo, 12.513,60€ anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios (el precio plaza del IMAS incluye el IVA, no así el precio plaza facturado por la empresa adjudicataria y prestataria del servicio, Macrosad SCA., según el contrato suscrito con dicha mercantil).

SEPTIMO. - Entre los compromisos del Ayuntamiento, se indican los siguientes:

1. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
2. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.
3. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.
4. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.
5. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.



-
6. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
 7. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.
 8. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.
 9. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

SEPTIMO. - Existe memoria justificativa emitida por la trabajadora social de atención a la dependencia con fecha 29 de agosto 2022, sobre necesidad y oportunidad de realización de dicho convenio de colaboración, atendiendo a la importancia, necesidad e interés social del servicio de centro de día.

OCTAVO. - Con fecha 6 de septiembre se emite Informe Jurídico favorable, por Dña. Sylvia Fernández Rodríguez que concluye con el siguiente texto:

“A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos



a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

SEGUNDO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, “Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

TERCERO. - Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

CUARTO.- Como marco jurídico de referencia, este Convenio trae causa en el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia que establece *“Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia así como los privados concertados debidamente acreditados.”*

QUINTO. - Respecto a los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024, y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO. - Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2023 y 2024 considerando una cantidad máxima de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €). De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios.

TERCERO.- Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación al citado convenio serán los del 4% del IVA (coste total estimado de 25.027,20€ para los dos ejercicios 2023-2024 o lo que es lo mismo, 12.513,60€ anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

CUARTO. - Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN



“A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.- En Torre Pacheco, a 06/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención accidental, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 6 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes durante el periodo de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024, y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO. - Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2023 y 2024 considerando una cantidad máxima de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (625.680,00 €). De los que 594.396,00€ corresponden a la aportación del IMAS y 31.284,00€ a la aportación de los usuarios.

TERCERO.- Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación al citado convenio serán los del 4% del IVA (coste total estimado de 25.027,20€ para los dos ejercicios 2023-2024 o lo que es lo mismo, 12.513,60€ anuales), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

CUARTO. - Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

I.- Se dio cuenta de una propuesta firmada, con fechas 12 y 17 de agosto de 2022, por el Técnico de Patrimonio y por el Secretario de la Corporación Municipal, respectivamente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Torre Pacheco es titular de dos edificios destinados a Centros de Mayores en Torre Pacheco y Dolores de Pacheco. Los inmuebles se encuentran inscritos en el inventario municipal en el epígrafe 1.1.2, Bienes de Servicio Público, siendo su naturaleza jurídica de bienes de dominio público.

Entre las dependencias de ambos edificios, se encuentra un espacio destinado a peluquería-estética, cuya concesión de uso privativo es objeto del expediente 2021/10009Q, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha 3 de febrero de 2022, la Responsable del Programa de Mayores realizó informe de necesidad y conveniencia de la licitación de la concesión de peluquería-estética en los Centros de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco.

Segundo. - Con fecha 3 de febrero de 2022, la Responsable del Programa de Mayores redactó el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incorporándose al expediente.

Tercero. - Con fecha 11 de agosto de 2022, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contando el mismo con informe favorable desde Secretaría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma —(artículo 9.1)—.

Habrá que estar, en consecuencia, a las determinaciones que se establezcan al particular en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que “*nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos*”

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

El artículo 89 de la Ley 33/2003, de aplicación supletoria a las Entidades Locales, admite la ocupación por terceros de espacios en los edificios administrativos, estableciéndose, para que ello sea factible, el cumplimiento de los dos siguientes requisitos: que la ocupación sirva para dar soporte a servicios dirigidos al personal destinado en ellos o al público visitante, y que la misma no entorpezca o menoscabe la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él.

El expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Mayores relativo a la explotación de un espacio marginal existente, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales, por lo que encajaría en el régimen excepcional de ocupación de espacios por terceros previsto en el artículo 89 de la Ley 33/2003.

Nos encontramos ante lo que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, considera, en su artículo 75, como un *uso privativo anormal* del dominio público, es decir aquel



uso, no acorde con el destino principal del dominio público al que afecte, en el que se limita o excluye la utilización por los demás interesados.

El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 77.2 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de las áreas destinadas a peluquería y estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco (LOTE 1) y en el Centro de Mayores de Dolores de



Pacheco (LOTE 2) por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales cada uno de los lotes, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación de los Servicios de peluquería-estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco.”

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de licitación de la concesión de demanial para la utilización privativa y explotación de las áreas destinadas a peluquería y estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco (LOTE 1) y en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco (LOTE 2) por el procedimiento abierto con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato, de 400 €/anuales cada uno de los lotes, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas, así como el pliego técnico que ha de regir la contratación de la “Concesión demanial para la explotación de los Servicios de peluquería-estética en el Centro de Mayores de Torre Pacheco y Dolores de Pacheco.”

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria del



Pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.